ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO (E) DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000500 del 23 de mayo de 2023 y el Decreto 0237 del 28 de febrero de 2025, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 2º** de la **Constitución Política** establece *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"*.

Que la **Constitución Política de Colombia**, señala en el **artículo 52** el reconocimiento de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. *"El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que el **artículo 113** de la **Constitución Política** señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero *"colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, igualmente el artículo 209 establece que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que la **Ley 489 de 1998** dispone en su **artículo 6** que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la **Ley 181 de 1995** en el **artículo 1** señala que: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

Que esta misma norma en su **artículo 4** determina que: *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)"* y entre otros encontramos *"Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley"*.

Que el **artículo 41** del **Decreto 111 de 1996** determina que: *"Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de*

apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación".

Que la **Ley 1967 de 2019** transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, la **Ley 489 de 1998** en su **artículo 6°** preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".*

Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

"1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.

3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.

(...)

7. Planificar. promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, d baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

(…)

10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.

11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.

(...)

14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional.

15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.

18. Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.

(...)

22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación y la actividad física.

(...)

24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.

28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.

29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.

(...)

31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.

32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.

33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.

(...)

35. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (…)"

Que, dentro de las funciones estipuladas a la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo se evidencian, en el **artículo 13** del **Decreto 1670 de 2019**, las siguientes:

"1. Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones.

2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución.

(…)

4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar

5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria.

6. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura ya generar impacto en los diferentes grupos poblacionales.

7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección.

8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad.

10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad y población vulnerable.

11. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por

las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes.

(...)

13. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

(…)

16. Fomentar el reconocimiento del deporte social comunitario y sus prácticas, en sus diversas manifestaciones

17. Apoyar, promover y evaluar las manifestaciones del deporte y la recreación que contribuyen a generar conciencia, inclusión, cohesión social e identidad.

(…)

20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que el Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física está adscrito a la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el **artículo 3** de la **Resolución 2359 de 2019**, se encuentran las siguientes:

"1. Asistir a la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo, en la formulación de Políticas y Programas relacionados con el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables a traces de la práctica regular de la actividad física.

2. Dirigir, orientar, regular, controlar y establecer programas para el desarrollo de la práctica regular de la actividad física, con el fin de promover en la población colombiana hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida de los colombianos y colombianas.

3. Contribuir al logro de la Misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas programas y proyectos del sector.

4. Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales.

5. Disponer de los mecanismos de actualización permanente sobre los avances del Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz.

6. Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludable a través de la práctica regular de actividad física.

7. Planificar y desarrollar el Programa Nacional de hábitos y estilos de vida saludable.

8. Elaborar las orientaciones para los proyectos de cofinanciación de los entes departamentales.

9. Rendir información a la oficina de planeación para la actualización permanente de los informes a rendir a los entes gubernamentales y actividades relacionadas".

ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que la **Ley 2294 de 2023** *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"* establece los determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo, donde se debe promover la intervención de determinantes sociales se requiere poner en marcha políticas intersectoriales que incluyen, promoción de hábitos saludables con enfoque diferencial y de curso de vida a través de la implementación de un plan estratégico intersectorial para promover hábitos alimentarios saludables, actividad física y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas. Este plan incluirá la creación e implementación de un programa de juego activo y actividad física con enfoque diferencial, basado en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

De igual forma, el plan reconoce el derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz mediante la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un Sistema Nacional del Deporte Público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación.

Que desde el **MINISTERIO DEL DEPORTE** se implementarán programas para lograr la vinculación de jóvenes a la actividad física y desde la Comisión Intersectorial de Salud Pública se desplegarán estrategias de promoción de condiciones y estilos de vida saludables.

Que la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo, en ejercicio de sus competencias, ha formulado el proyecto de inversión denominado **FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN COLOMBIA** el cual cuenta con el código **BPIN 2021011000248**. A cargo del Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física, procura el aumento de la actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable para la población colombiana mediante la ejecución de programas ofertados a la comunidad como alternativas para la práctica regular de actividad física por medio de grupos regulares, no regulares, eventos masivos, asesoría a instituciones u organizaciones, consejería a hogares, vías activas y saludables y acciones para promover HEVS, VAS o fuertemente activos articulando esfuerzos para atender la población en el territorio nacional con el objetivo de mejorar el bienestar, la calidad de vida y salud de la población.

Que con el propósito de ejecutar el proyecto de inversión pública previamente enunciado, la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, mediante comunicado suscrito por el Director, Carlos Aníbal Peralta Carrillo, envió invitación a 32 Entes Deportivos Departamentales, 1 Distrito Capital y 12 Entes Deportivos Municipales, para que allegaran sus iniciativas institucionales buscando complementariedad y que de forma armónica y articulada, se propenda por la ejecución de actividades del proyecto de inversión pública en el ámbito de la jurisdicción territorial que compete a cada entidad estatal.

Para el caso del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE,** se envió invitación mediante radicado **2025EE0003510** del 19 de febrero de 2025 a través de la plataforma GESDOC, donde se especificó el recurso disponible para ser destinado para el aumento de la actividad física y hábitos de estilos de vida saludable para la población colombiana, se adjuntó la Guía de presentación de proyectos del GIT de Actividad Física y el anexo con las especificaciones técnicas de los recursos ofertados por el Ministerio del Deporte. El ente deportivo allegó su manifestación de interés para suscribir convenio interadministrativo mediante comunicación del 25 de febrero del 2025.

En dicha comunicación, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE,** presentó propuesta para acceder a los recursos del Ministerio del Deporte en su territorio a través de la Dirección, previa designación al Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física por parte del director de Fomento y Desarrollo. La propuesta fue evaluada de conformidad con la guía de presentación de proyectos y anexo técnico, la cual se dio viabilidad para iniciar el proceso precontractual.

El Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física (AF) busca fomentar la práctica regular de la Actividad Física para mejorar la calidad de vida, el bienestar y la salud de la población colombiana, por medio de la construcción y

socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales. Lo anterior está operativizado a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos de AF en los ámbitos comunitario, salud, educativo y laboral que busca los siguientes objetivos:

- Promover la universalización de la AF en el país.
- Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrolladas por el Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) en el territorio nacional.
- Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la AF.

Es así como, para la consecución de estos objetivos, dentro de las líneas estratégicas del Grupo se encuentra el desarrollo de tres programas: Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS), Programa Nacional de Vías Activas y Saludables (VAS) y Programa Nacional de Capacitación.

Que, para la realización de los fines del Estado, las entidades acuden a diferentes instrumentos jurídicos dentro de los cuales se encuentran los denominados convenios interadministrativos, en concordancia con el literal c, del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 113 de la Constitución Política, el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, el artículo 11 de la Ley 2236 del 2022; para la atención de las necesidades de la administración se ha presentado un tipo de acuerdo válido para llevar a cabo su actuación en acompañamiento con otras entidades públicas. Acorde con lo anterior, la actividad de la administración se desarrolla mediante actos bilaterales resultantes de un acuerdo de voluntades como forma de gestión conjunta de competencias administrativas regulando intereses coincidentes que presentan delimitaciones en la forma en que participan las partes; es así como mediante este tipo de negocio jurídico existe una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la administración.

Que tanto el Ministerio del Deporte como el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE**, son entidades estatales en los términos del **numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993**. El primero pertenece al orden nacional y el segundo al orden territorial departamental. Ambas entidades tienen funciones misionales orientadas a la **promoción del deporte, la recreación y la actividad física**, conforme a sus actos de creación, estatutos internos y los planes de desarrollo respectivos.

Que, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades públicas está expresamente prevista en el **artículo 95** de la **Ley 489 de 1998**, que permite la asociación entre entidades públicas con el fin de cumplir funciones administrativas o prestar servicios a su cargo, sin que medie entre ellas relación de subordinación.

Asimismo, la **Ley 80 de 1993**, en su **artículo 2°, numeral 4**, establece que cuando dos entidades públicas celebren contratos con el propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios, **no se requiere licitación pública**, dado que no se trata de una relación contractual comercial, sino de **cooperación interinstitucional**.

Que el **artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** (reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) también define el régimen aplicable a los convenios interadministrativos, destacando que pueden ser celebrados entre entidades públicas sin sujeción a los procesos de selección propios de la contratación estatal, siempre que se trate de la ejecución de funciones legales o misionales comunes.

Que las partes intervinientes acudirán a la celebración de un convenio interadministrativo, con la intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, el proceso que se pretende realizar en el presente convenio es uno de cooperación y articulación, dejando en claro que la entidad estatal conveniente es un organismo autónomo calificado de naturaleza pública, que de acuerdo a sus competencias coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** acudirá conforme a las reglas del Sistema Unificado de Inversión Pública y el Presupuesto General de

la Nación, mediante un aporte financiero y con el respectivo seguimiento técnico desarrollado desde la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo a través del Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesaria la contratación derivada para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, por lo cual, el Ente Ejecutor vinculará autónomamente bajo su riesgo y responsabilidad a las personas naturales y jurídicas a través de los diferentes procesos de selección establecidos en la normatividad aplicable para la adquisición de bienes y/o servicios, permitiendo el cumplimiento del mismo en los términos previamente señalados en el presente estudio previo y los documentos que hagan parte integral del mismo, quienes tendrán la obligación contractual de cumplir sus obligaciones en el aporte al sistema de seguridad social de salud y pensión de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no asumirá dichos aportes, y demás gastos, costos e impuestos que pueda generar la vinculación de las personas a contratar y la adquisición de bienes y servicios. En suma, verificada la inclusión de esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 como se acredita con la validación del área competente

Que así las cosas y atendiendo el contenido de la iniciativa de inversión pública que fue viabilizada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y aceptada por la Entidad, con el fin de satisfacer la propuesta planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad.

Que las entidades estatales del nivel central y del nivel descentralizado de la rama ejecutiva, articularán sus competencias mediante el instrumento que para el efecto ha establecido la Ley, y que para el presente caso estas han identificado mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre estas, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el convenio que se celebrará tendrá como objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución de los programas de Actividad Física."* y tendrá un valor que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($293.160.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar, el cual se discrimina de la siguiente manera:

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($218.700.000 M/CTE),** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63325 del 24 de abril de 2025.

El **ENTE EJECUTOR** aportará la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.460.000 M/CTE),** que se encuentran respaldados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: primer certificado No. 20250085 del 25 de febrero de 2025 por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.610.000 M/CTE);** segundo certificado No. 20250134 del 31 de marzo de 2025 por un valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.850.000 M/CTE).**

Los recursos del presente convenio se encuentran amparado presupuestalmente de la siguiente forma:

ENTIDAD APORTANTE	CDP	VALOR	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	USO
Ministerio del Deporte	63325	$4.777.100.000	2025-04-24	C-4301-1604-14-20303A-4301037-03 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución de los programas de Actividad Física.	A-03-03-02
Ente Ejecutor	20250085	$ 65.610.000	2025-02-25	2.3.2.02.02.009.43.4301.0.4.02 Hábitos y estilos de vida saludable	N/A

Ente Ejecutor	20250134	$ 8.850.000	31-03-2025	2.3.2.02.02.009.43.4301.0.4.02 Hábitos y estilos de vida saludable	

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa, conforme con la causal establecida en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE,** con el objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución de los programas de Actividad Física"*, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($293.160.000 M/CTE).**

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP – PUC, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Declarar justificada la presente contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA
Secretario General y Ordenador del Gasto (E)

Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaría General	Firma:
Vo. Bo.:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Firma:
Proyectó:	Estefania Casallas Riaño – Abogada GIT de Contratación	Firma: